



## Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, Qro.



**Directorio Municipal.**

Lic. Mauricio Kuri González.  
Presidente Municipal de Corregidora.

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez.  
Secretario de Ayuntamiento.

Lic. Mauricio Herbert Pesquera.  
Secretario particular.

M. en A. E. Daniel Lira Bolaños.  
Secretario de Desarrollo Sustentable.

Ing. Dinorah Guerrero Lecona.  
Directora de Ecología y Desarrollo Rural.

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta.  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Ing. Ricardo Meléndez Medina  
Director de Desarrollo Urbano.

Arq. Ruth Mondragón Sanabria.  
Jefa del Departamento de Planeación y Diseño Urbano.

**Directorio Estatal.**

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién.  
Gobernador

Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero.  
Secretario de Desarrollo Sustentable.

Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz.  
Subsecretario de Medio Ambiente.

Lic. Alejandro Jiménez Gallegos.  
Director de Planeación Ambiental.

M. en C. Ulises Padilla García.  
Jefe del Departamento de Regulación Ecológica.

Biol. Axini Sánchez Gregorio.  
Promotor Ambiental en Ordenamiento Ecológico.

**Directorio Federal.**

Lic. Oscar Moreno Alanis.  
Delegado Federal en Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ing. Miguel Ángel Gómez García.  
Subdelegado de Planeación.

Geog. René Mendoza Pedraza.  
Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico

## **I. Introducción.**

El Municipio de Corregidora se ubica al suroeste del Estado de Querétaro, y colinda con los municipios de Huimilpan, El Marqués y Querétaro, formando parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro; es el más pequeño en cuanto a superficie, con una extensión territorial de 23,446.07 ha, lo que representa el 2.01% del territorio estatal; sin embargo, es el tercer municipio más poblado de la entidad con 143 mil habitantes (INEGI 2010).

El crecimiento poblacional ha sido acelerado en los últimos años, haciendo notar que, según los datos del Censo General de Población y Vivienda 2010, el aumento de la población estuvo por encima de la media nacional y tuvo la mayor tasa de crecimiento a nivel nacional, siendo ésta, cerca del 6%.

Corregidora juega un papel importante en el desarrollo económico de la región, el crecimiento demográfico e industrial creciente ha implicado cambios en el uso del suelo y necesidades de servicios que ya a la fecha han puesto una fuerte presión sobre el uso de los recursos naturales, con una afectación en mayor o menor grado del ambiente y con el aumento de riesgos ambientales; además de presentar un impacto social negativo, ya que la mayoría de la población que llega a vivir en la demarcación, no comparte la ideología o las tradiciones de la gente de Corregidora.

Ante ésta problemática, el H. Ayuntamiento decide contar con un instrumento estratégico que sirva para la implementación de una política municipal en materia de planeación ambiental basado en un diagnóstico actualizado de los componentes naturales, sociales y económicos utilizando herramientas y sistemas de análisis que permitan determinar las tendencias de desarrollo.

Los Programas de Ordenamiento Ecológico, contemplados en la legislación ambiental actual, son el instrumento que cumple con las características necesarias para tratar de resolver los problemas mencionados, es por esto que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POELMC), Qro., permitirá traducir las políticas de desarrollo en acciones concretas para resolver de manera armónica, consensuada y sistemática los problemas específicos que experimenta el municipio bajo una visión de sustentabilidad.

Para su formulación se mantuvo un rigor metodológico, obteniendo la información y haciendo el análisis de la misma, de una forma sistemática y objetiva; donde participaron diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno, así como habitantes o vecinos del Municipio, contando así, no solamente con la opinión del consultor y de las diferentes instancias gubernamentales, sino también asegurando la transparencia y validación social del POELMC.

Para esta actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Corregidora se tomó en cuenta básicamente tres elementos, El primer Ordenamiento Ecológico expedido en el año 2012, El Decreto de Área Natural Protegida “El Batán”, y la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano vigentes a 2016. Posterior a la realización de los trabajos técnicos para sustentar la elaboración del documento, mediante la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y por acuerdo del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., se validó e integró el Programa de Ordenamiento, expresado en 31 unidades de gestión ambiental, cada una de ellas tiene un complemento con políticas ambientales, lineamientos y estrategias específicas que definen criterios de uso y manejo del suelo.

La participación ciudadana de los diferentes grupos, organizaciones sociales, productivas, instituciones académicas y la buena voluntad de los tres órdenes de gobierno ha sido la clave para consolidar el instrumento.

## **II. Antecedentes.**

La atención internacional hacia los temas relacionados con el ambiente inicia en 1972 con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, Suecia, sentando un antecedente a nivel global en cuanto a la necesidad de planear el uso de los recursos naturales y de regular el crecimiento de los asentamientos humanos; a partir de entonces, son diversos los países que utilizan el Ordenamiento del Territorio, con diferentes denominaciones, como un instrumento de planificación y regulación de las actividades productivas, conservación sobre sus recursos naturales y de mejora para la calidad de vida.

Las primeras experiencias en nuestro país se originaron con la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada el 26 de mayo de 1976, en donde se empezaron a considerar los aspectos ambientales del desarrollo para la planeación de los usos del suelo del territorio.

El 11 de enero de 1982 con la Ley Federal de Protección al Ambiente se incluye por primera vez el concepto de Ordenamiento Ecológico como un instrumento básico de la planeación ambiental, sin embargo, no es hasta la aparición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente el 1º de marzo de 1988, donde se especifica que el Ordenamiento Ecológico es una política de planeación ambiental, permitiendo el establecimiento de un marco básico de gestión integral del territorio y sus recursos, siendo una herramienta estratégica para la convergencia eficaz entre estado y sociedad.

No es sino hasta el 23 de diciembre de 1999 que se reforma el artículo 115 fracción V inciso g) de nuestra Carta Magna, que se especifica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la elaboración y aplicación de Programas de Ordenamiento Ecológico.

En el ámbito estatal, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, publicada 2009 y que abrogara la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada 1998, introduce los mecanismos para la formulación de los Programas de Ordenamiento Ecológico en el territorio estatal.

Se cuenta también con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el cual fue decretado el 06 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 de agosto del mismo año.

Entre los aspectos generales que contiene el Programa mencionado con anterioridad, se encuentra la delimitación precisa del Estado; la descripción de sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos; el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área; los criterios de regulación ambiental para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en el territorio, así como la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos; las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan; la vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado; y los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

Por su parte, en el municipio de Corregidora, publica en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre de 2011 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 6 de enero de 2012, el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del municipio de Corregidora, Qro., en el que se reconocen varios instrumentos de planeación a nivel municipal, donde el Ordenamiento Ecológico es considerado como la base para la aplicación del resto.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y VIII y 20 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 8, fracciones I y VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2, 5 fracciones I, II Y III del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción II y V, 34 punto 1 fracción III, 34 punto 8 fracción II y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 34 y 36 fracciones XIII y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

Así mismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se sustenta la presente modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico, toda vez que el Municipio actualizó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) el cual fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el 22 de septiembre de 2014, siendo publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 30 de Septiembre de 2014 así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 56 del 3 de octubre de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio de Plan de Desarrollo 00000041/0008 del día 23 de febrero de 2015

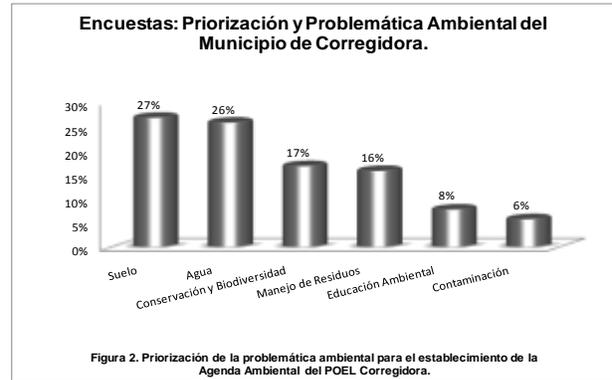
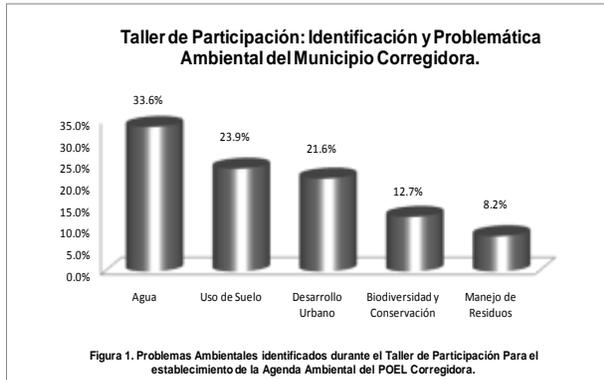
Como parte de la estrategia de desarrollo urbano, el PMDU define a corto plazo la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, ya que estos presentan algunas incongruencia entre sus límites normativos, reconociendo además la realidad del crecimiento del municipio y la necesidad de adecuar la normatividad en cuanto al uso y ocupación del uso de suelo con respecto a las políticas, estrategias, objetivos. Para ello re define los límites en los que se dividirá el territorio para elaborar cuatro programas parciales de desarrollo urbano, los cuales sustituirán a los cinco planes parciales de desarrollo urbano (El Batán, El Pueblito, Zona Sur de Corregidora, Los Olvera y La Negreta); así mismo establece la zonificación primaria y secundaria, así como el sistema normativo de planeación urbana para el municipio de Corregidora.

La actualización de los Programas Parciales contiene las reservas, usos y destinos del territorio a través de la zonificación secundaria, la cual está en concordancia con la zonificación primaria establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. En él se definen estrategias para el desarrollo urbano, que orientan y fomentan la participación de los sectores público, social y privado en la toma de decisiones, y refuerza la normatividad, mediante la implementación de áreas de actuación y una vinculación estrecha con instrumentos del desarrollo urbano.

Aunado a lo anterior, dentro de los alcances, se establece que los tres niveles de gobierno observarán el Programa en sus respectivas competencias y lo más importante de mencionar es que una vez aprobado la Actualización del Programa por el H. Ayuntamiento, el documento deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", además de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, incorporarlo al Sistema Estatal de Información Ambiental y difundirlo de forma resumida y clara a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro del municipio.

### **III. Agenda Ambiental.**

Una de las actividades clave para el adecuado desarrollo del territorio es reconocer su problemática ambiental, en este sentido la ciudadanía reconocen cinco temas al respecto (Figura 1), teniendo como la problemática más mencionada, la relacionada con el recurso 1) Agua (33.6%), seguido de 2) Uso de suelo (23.9%), 3) Desarrollo Urbano (21.6%), 4) Biodiversidad y conservación (12.7%) y finalmente 5) Manejo de Residuos (8.2%).



Al analizar dichas problemáticas y con la participación del sector Público se priorizaron las problemáticas antes mencionadas, que fueron agrupadas en seis temas (Figura 2), teniendo como las problemáticas más mencionadas, las relacionadas con el uso del suelo (27%), seguidas por las concernientes a la disponibilidad y contaminación del agua (26%), las relacionados a la falta de conservación y la pérdida de biodiversidad (17%), las relacionadas con un manejo inadecuado de residuos (16%), con educación ambiental (8%) y finalmente con contaminación en general (6%).

Estos últimos fueron considerados como los ejes rectores durante todo el proceso de ordenamiento y como temas prioritarios para su prevención y solución con los lineamientos, criterios y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

#### IV. Caracterización del Municipio.

El municipio de Corregidora, está situado al Suroeste del estado de Querétaro, forma parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro, colindando al Norte con el municipio de Querétaro, al Sur y al Oeste con el estado de Guanajuato y al Este con el municipio de Huimilpan, Qro. Las coordenadas de su ubicación geográfica son: 20° 32' Latitud Norte y 100° 26' Longitud Oeste, con una superficie total de 23,442.72 ha; la altitud del municipio oscila entre los 1,800 y los 2,260 metros.

El municipio de Corregidora se ubica dentro de la Región Hidrológica Lerma-Santiago, en la cuenca del Río Laja, comprende las subcuencas de Querétaro-Apaseo, Rancho El Chinicuil y Saltillo. Hacia los límites con el estado de Guanajuato, en el municipio de Corregidora queda incluida una parte de las regiones hidrológicas Lerma-Chapala-Santiago y Alto Río Pánuco; la división entre estas dos regiones es un tramo del llamado parteaguas continental.

En Corregidora inciden cuatro acuíferos, de los cuales, influyen solamente dos acuíferos: el Valle de Querétaro y el Valle de Huimilpan, ambos ocupan el 98.75% del municipio; el acuífero Valle de Querétaro cubre el 39% (91.8 km<sup>2</sup>) de la porción Norte del municipio, donde se ubica la cabecera municipal; el acuífero Valle de Huimilpan cubre el 60% (139.6 km<sup>2</sup>), de la porción centro y sur.

La mayor explotación de agua subterránea en el Estado es para uso agrícola, sin embargo, en la zona del acuífero Valle de Querétaro, esta situación se invierte, debido a que el mayor uso es para público urbano en el abastecimiento de la ciudad de Querétaro y su zona conurbada. Esta condición ha generado la sobreexplotación de agua subterránea, ya que el 70% del agua distribuida por la Comisión Estatal de Agua proviene de este acuífero; a diferencia del Acuífero Valle de Huimilpan, que se encuentra subexplotado.

Las principales corrientes superficiales del municipio son: El Pueblito, Bravo, El Zapote, La Bruja, Jaral, y Las Peñitas, de acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, mientras que los principales

cuerpos de agua presentes son la Presa del Batán, la de Bravo y los bordos San Rafael, San Isidro, Los Ángeles y El Jaral, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Río El Pueblito, es el más importante del área, se encuentra situado en la vertiente del Pacífico, tiene una longitud total de 217 km aproximadamente, de los cuales 208 km mantienen un caudal intermitente, mientras que casi 9 km son corrientes perennes, nace en los alrededores de San Francisco Neverías, en el municipio de Huimilpan; penetra por Arroyo Hondo y sale por Las Adjuntas en donde se une al Río Querétaro; corre de Sureste a Noroeste; en su recorrido recoge las aguas que no son capturadas ni retenidas en las presas y bordos del municipio, sumándolas al caudal del Río Lerma.

La topografía de Corregidora es montañosa desde la parte Sur hasta el centro y con la presencia combinada de laderas y planicies hacia la parte la zona Norte del municipio. Esta zona es de pendiente baja y ha sido utilizada para el desarrollo de actividades agrícolas tecnificada, así como, para el establecimiento de fraccionamientos; sin embargo, es conveniente mencionar que las características topográficas y del suelo, propician la acumulación de agua en la superficie, es decir, representa una zona de inundación con alto riesgo para el desarrollo habitacional.

En el Norte del municipio, zona que forma parte de El Bajío, donde se encuentra la cabecera municipal, el clima es caluroso, de tipo seco y semicálido, con proporción de lluvias en invierno menores del 5%, e inviernos frescos; hacia el Sur del municipio, algunos terrenos presentan condiciones climáticas de mayor humedad, que se clasifican dentro de los climas templados subhúmedos con lluvias de verano y proporción de lluvia invernal menor del 5% del total anual.

A pesar de encontrarse dentro de una región semiárida, en la que la precipitación es baja, existen diferentes tipos de paisajes generados por sus diferencias altitudinales como grandes áreas de cultivo, pastizales, matorrales, remanentes de bosque tropical caducifolio y el paisaje urbano que se extiende principalmente hacia la parte norte del municipio.

Específicamente hay diez usos de suelo para el área de estudio: agricultura de temporal, agricultura de riego, bosque tropical caducifolio, matorrales crasicaule y subtropical, pastizales inducido y natural, zonas sin vegetación, cuerpos de agua y la zona urbana, los cuales se muestran en la figura 3.



Figura 3. Mapa de uso de suelo y vegetación.

Los ecosistemas naturales del municipio de Corregidora han sido desplazados hacia la agricultura o los usos habitacionales, por lo que se ha disminuido considerablemente su riqueza de flora y fauna quedando como remanentes algunos tipos de vegetación con diferentes grados de conservación y presentando apenas el 2.9% del total de las especies de flora y el 20.1% de fauna del total de las especies registradas para todo el Estado de Querétaro.

Respecto a los estados de conservación, ninguna especie de flora registrada en el municipio de Corregidora se encuentra en algún estatus de conservación según la NOM- 059 SEMARNAT - 2010(Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo); no obstante, Zamudio et al (1992) y Argüelles et al (1991) reconocen que los municipios de Corregidora, Pedro Escobedo, San Juan del Rio, Huimilpan, Tequisquiapan y Ezequiel Montes han sido poco explorados y se han realizado colectas muy limitadas.

Con referencia a los estados de conservación, de las 131 especies de fauna reportadas, 28 se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM – 059-SEMARNAT-2010 (Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo), de las cuales 10 son reptiles, 10 aves, 7 mamíferos y 1 anfibio, cabe mencionar que de las especies con algún estatus de conservación, 12 son endémicas.

Hacia el este del municipio se encuentra ubicada el área natural protegida de orden federal denominada “Parque Nacional el Cimatarío”, decretada el 27 de julio de 1982, con una extensión de territorio de 2,447.37 ha; abarca los municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan; la porción de superficie que

se encuentra en el municipio es equivalente a 88 ha, lo que significa que tan solo el 3.66% del Parque Nacional le corresponde a Corregidora.

Con respecto a la dinámica poblacional, se encuentra en constante crecimiento a partir de la década de los 80; haciendo un análisis de las estadísticas reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del IX al XIII Censo General de Población y Vivienda, se deduce que el municipio ha pasado de contener el 3.49% a soportar el 7.83% de la población estatal, llevando una tasa anual de crecimiento del 5.47% indicando un alto incremento para los últimos 40 años del desarrollo poblacional y urbano municipal y tan solo del año 2005 al 2010, incrementó el número total de habitantes en un 10%.

Dentro de las actividades económicas de Corregidora, la agricultura de temporal es la actividad productiva más antigua del municipio cubriendo el 38.8% del territorio, distribuyéndose mayoritariamente hacia el Sur de la zona urbana. Sin embargo, las principales actividades económicas del municipio se concentran en la industria manufacturera, el comercio y los servicios. Corregidora cuenta con dos parques industriales con una ocupación del 85%; el Parque Industrial Balvanera y la Zona Industrial El Pueblito.

Otra de las actividades económicas que deja derrama en el municipio es el turismo, principalmente religioso y arqueológico. Entre los sitios de interés cultural y turístico que existen en el municipio se destacan la Pirámide del Gran Cué (El Cerrito), ubicada en la cabecera municipal de El Pueblito, tiene gran similitud con la pirámide de la Media Luna de Tula, Hidalgo; su arquitectura es de marcada influencia Teotihuacana.

El conjunto urbano que forma la Zona de Conservación del Centro Histórico de El Pueblito, Corregidora, Qro., se emplaza al Suroeste del estado de Querétaro y al Norte del Municipio de Corregidora, comprende una superficie de 610,693.45 m<sup>2</sup>, que incluye un conjunto de monumentos articulados entre sí y que se relacionan con el desenvolvimiento de la Ciudad, al igual que con su historia regional, estatal y federal.

El perfil urbano de la zona se ha conservado homogéneo y se compone por inmuebles históricos formados en su gran mayoría por una sola planta, de modo que por lo general no se exceden de seis metros de altura, sobresaliendo de entre ellos tan sólo las cúpulas, naves y torres de los templos del conjunto tanto de la Parroquia de San Francisco Galileo como del Santuario de la Virgen de El Pueblito.

En cuanto a la calidad de vida de los pobladores, de acuerdo con la Comisión Nacional de Población, Corregidora presenta un “Muy Bajo” grado de marginación, ubicándolo en el lugar 47 de menor marginación entre los 165 municipios con más de 100 mil habitantes a nivel nacional; por otra parte, según estudios recientes (HR Ratings, 2010), se ha considerado a Corregidora como un municipio con una “Estable y Alta calidad crediticia” por su recaudación local sólida y su bajo nivel de pasivo circulante con evolución adecuada. Estos factores convierten a este municipio en una región económicamente activa y dinámica, altamente atractiva para la inversión y crecimiento urbano e industrial.

Sin embargo, esos datos generalizados para el municipio, son soportados por la zona urbana, donde se encuentran establecidas más del 90% de las viviendas, ya que en la zona rural, hay una cantidad baja de viviendas con servicios básicos domiciliarios, lo anterior, debido a la dificultad técnica y el alto costo económico para los pocos beneficiarios.

La distribución de la población está repartida en 120 localidades que componen al territorio, las principales, con base en su densidad de población y su abastecimiento de servicios en los domicilios son El Pueblito (cabecera municipal), San José de los Olvera, Venceremos, La Negreta, Colonia Los Ángeles y Los Olvera, caracterizados por mantener una población superior a los 2500 habitantes y forman parte de la zona urbana.

Existen otras localidades como La Cueva, El Jaral, Charco Blanco, Bravo y Lourdes, que no llegan a los 2500 habitantes, pero tienen una cantidad muy cercana y a pesar de que se encuentran en la zona rural, se considera que son tendientes para convertirse en zonas urbanas por la densidad humana que en ellas pueda existir.

De acuerdo a datos de INEGI 2010, la población de Corregidora es de 143,073 habitantes, aumentando su densidad a 6.10 hab./ha, con una cantidad de 37,562 viviendas particulares habitadas, eso, sin tomar en cuenta las viviendas particulares sin información de ocupantes, que nos demuestra el incremento poblacional y el gran avance en cuanto a desarrollo inmobiliario que tiene el municipio.

A pesar de haber sido un sitio importante para el establecimiento de nuestros antecesores prehispánicos, actualmente y de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, resultado del censo poblacional de 2010, solamente 1,264 personas habla alguna lengua indígena, lo que representa el 0.88% de la población total y ciertamente, se encuentran disgregados por todo el municipio, sin formar una comunidad en específico.

## V. Diagnóstico.

El diagnóstico se realizó con el fin de conocer el estado actual de las condiciones ambientales en el municipio y se desarrolló mediante cuatro conceptos: degradación ambiental, cambios de uso de suelo, delimitación de áreas de importancia ecológica y delimitación de áreas susceptibles a riesgos o efectos negativos.

La degradación ambiental en el municipio de Corregidora es originada principalmente por el crecimiento poblacional y el uso inadecuado del territorio y sus recursos; la erosión es uno de los procesos de degradación más comunes y observables, está ligada a la cobertura vegetal, el tipo de suelo, las condiciones climáticas y la topografía, es un proceso que representa un panorama de la degradación de recursos naturales como el suelo, la flora y la fauna.

Actualmente, la erosión en Corregidora va de grado moderado a sin erosión aparente, pero observándose erosión severa y muy severa principalmente en las partes de alta pendiente y en algunas zonas donde la cobertura vegetal no existe o está degradada; sin embargo, si se considera que no existiera la cobertura vegetal actual, y se combina con los factores de la capacidad de las lluvias de generar desprendimiento de suelo (erosividad de la lluvia), la susceptibilidad del suelo a erosionarse (erodabilidad) así como el grado de pendiente del terreno, la erosión potencial en Corregidora iría de severa a muy severa, con pequeñas áreas sin erosión aparente o ligera en las zonas de pendientes bajas, principalmente al Norte del municipio.

Es importante resaltar que si no existiera la cobertura vegetal actual, las condiciones del suelo no serían aptas para ningún uso y las afectaciones por inundaciones y movimientos en masa de suelo afectarían de manera drástica a la población, lo cual es un indicador de la importancia no solo ecológica sino también hidrológica y ambiental que tiene la cobertura vegetal. El resumen de la erosión actual y potencial de Corregidora, se presenta en la figura 4.

Tipo	Actual (%)	Potencial (%)
Sin erosión aparente	45.40	31.26
Erosión ligera	7.28	1.76
Erosión moderada	29.55	19.70
Erosión severa	16.06	30.41
Erosión muy severa	1.71	17.56

Figura 4. Porcentaje de erosión actual y potencial de Corregidora.

En el municipio se localizan cuatro agrupaciones vegetales de gran importancia, matorral crasicaule, bosque tropical caducifolio, matorral subtropical y pastizal, estas agrupaciones al igual que la agricultura tanto de riego como de temporal se encuentran en el territorio con diferentes características o estados de conservación, de las cuales 80 ha de bosque tropical caducifolio y 2020 ha de matorral crasicaule se encuentran en estado de perturbación.

De las áreas en riesgo a perturbación se localizaron 440 ha de pastizal natural, 280 hectáreas de agricultura de temporal y 714 hectáreas de matorral crasicaule; en cuanto a la superficie deforestada, se identificaron varios polígonos dispersos principalmente al suroeste del municipio, siendo en total 559.6 ha.

En el municipio de Corregidora no se tienen reportes que identifiquen contaminación de suelos, sin embargo el riesgo está latente al ubicarse dentro del territorio parques industriales, zonas agrícolas, rellenos sanitarios, sitios de acumulación de residuos a cielo abierto, bancos de material y zonas de vertimientos directos de aguas residuales.

El crecimiento urbano es uno de factores determinantes de las condiciones actuales y futuras de los componentes naturales, sociales y económicos del municipio, por lo que se hizo un análisis de la superficie de la zona urbana, con base en la delimitación hecha por Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2005, la delimitada por la Universidad Autónoma de Querétaro en 2008, la delimitada por el Centro Queretano de Recursos Naturales en 2010 y la proyectada para 2025 proyectada en los planes parciales de desarrollo urbano.

Del análisis anterior, se desprende que en el año de 2005 la zona urbana del municipio era de 1,740.88 ha, concentrada en su mayoría en la cabecera municipal El Pueblito, para 2008 había ya 3,030.70 ha, teniendo un crecimiento del 74.09%, mismo que se reportó como de los más elevados del país junto con los demás municipios que conforman la zona metropolitana; actualmente las áreas urbanas ocupan 4,031.43 ha, teniendo un crecimiento del 221.45% comparada con el año 2005.

El crecimiento para 2025, de acuerdo a las proyecciones contempladas en los planes parciales de desarrollo será de un 38.81% más ocupando 5,596.09 ha; sin embargo, dadas las tendencias que se han tenido hasta éste momento y los proyectos de crecimiento planteados para el sur del municipio, es altamente posible que el porcentaje de crecimiento proyectado para 2025 sea rebasado.

El sector agrícola es tal vez uno de los más perjudicados por el crecimiento de las zonas urbanas, esto ha llevado a que algunas áreas de bosques y matorrales hayan cambiado su cobertura nativa para convertirse en zonas agrícolas ya que a medida que crece la zona urbana aunque las tierras agrícolas disminuyen la demanda de productos aumenta, lo que obliga a los productores a buscar cultivar zonas en donde anteriormente se encontraban ecosistemas conservados o zonas de amortiguamiento a áreas naturales nativas.

Cabe señalar que ha habido una disminución de la superficie agrícola de riego del 53.3% desde lo registrado en 1998 al año 2005, lo cual se debe mayormente al cambio de uso de suelo con la venta de tierras agrícolas para construcción de fraccionamientos, este decrecimiento se debe principalmente a que el crecimiento de la zona urbana demanda no sólo más territorio que antes era ocupado por la agricultura, sino también agua para abastecer la zona urbana, agua que anteriormente era usada para el riego de plantaciones.

Con respecto a los eventos de riesgo relacionados con el cambio climático, se han identificado 7,368 ha en riesgo de bajo a medio de inundación, las cuales están ubicadas en más del 80% de la zona urbana, por lo que se vería afectada con la ocurrencia de un evento hidrometeorológico extremo, además de afectar también las hectáreas de agricultura de temporal y las de riego.

Otro de los factores son las sequías intensas, las cuales ya han afectado a las actividades productivas de la zona rural del municipio, además de aumentar la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, poniendo en riesgo no solamente la vida de los pobladores sino también los ecosistemas que se encuentran en las áreas incendiadas.

Otro efecto negativo asociado al cambio climático es la desertificación, la cual se inicia por la deforestación ocasionada, en éste caso, por el desarrollo inmobiliario mal planeado, provocando calentamiento en la ciudad, inundaciones, azolve de los cuerpos de agua, pérdida de suelo, pérdida de biodiversidad, alteración de los ecosistemas, entre otras cosas.

Los tipos de vegetación predominantes en Corregidora son matorrales, los cuales están compuestos por árboles que no alcanzan grandes alturas, plantas que sobreviven muchos meses sin agua y que solo durante la temporada de lluvias reverdecen, en la época de sequía pierden hojas para evitar la evaporación del agua en sus tejidos, e incluso en éstas épocas, realizan fotosíntesis, captan bióxido de carbono, producen oxígeno, retienen suelo, purifican el aire, regulan la temperatura en la ciudad, sirven de hábitat para otras en general, nos dan servicios ambientales que permiten mejorar nuestra calidad de vida.

## VI. Pronóstico.

En la década de los 70's el Estado presento un incremento significativo en el crecimiento urbano de la ciudad de Querétaro, que ha llegado inclusive en varios de los últimos diez años a representar una tasa anual de más del 8% de la superficie de la mancha urbana, de acuerdo a los datos aportados por el Centro Queretano de Recursos Naturales, formando actualmente la que conocemos como la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, que incluye la totalidad del territorio de los municipios de El Marqués, Corregidora, Huimilpan y Querétaro.

Con respecto al crecimiento demográfico, el municipio de Corregidora ha presentado las tasas de crecimiento establecidas en la figura 5:

Tasas de crecimiento medio anual 1980-2010			
Municipio	Tasa de crecimiento		
	1980-1990	1990-2000	2000-2010
Corregidora	3.24	2.60	6.3
Total de la ZMQ*	4.40	3.51	2.90

\* ZMQ = Zona Metropolitana de Querétaro que comprende los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro. Fuente: Con cifras del INEGI, 1980, 1990, 2000 y 2010.

Figura 5. Tasas de crecimiento medio anual de 1990 a 2010.

A pesar de la problemática social y ambiental que se presenta en el municipio, la zona urbana sigue creciendo y extendiéndose aceleradamente; la falta de instrumentos de planeación con una visión sustentable fuera de la mancha urbana provoca que frecuentemente se autoricen nuevos espacios urbanos especialmente de fraccionamientos, a partir de cambios de uso del suelo de terrenos con categoría de "Protección Ecológica" en los Planes de Desarrollo Urbano, así como de numerosos terrenos que, de acuerdo a las Leyes de Desarrollo Forestal Sustentable Federal y Estatal, son considerados como forestales o preferentemente forestales.

De la zona Metropolitana de Querétaro, Corregidora es el municipio que menos áreas naturales y Áreas Naturales Protegidas posee; presentándose sólo una minúscula franja del Parque Nacional El Cimatario que representa el 0.3% (81.9 Ha), por lo que la presión del crecimiento urbano, representa una amenaza sobre los terrenos naturales en donde se concentran los ecosistemas de mayor biodiversidad en el municipio, particularmente en las inmediaciones de la presa El Batán, y las zonas de recarga del acuífero, entre otras cualidades ambientales.

En este sentido y en base a los estudios de caracterización y diagnóstico realizados para la formulación de este instrumento, se ha logrado observar que la degradación de la vegetación y el suelo se dio principalmente en décadas anteriores y que hoy parecen estar en cierto equilibrio, presentándose solamente en el límite con la zona urbana de la capital un proceso dinámico de degradación por remoción de la vegetación, suelo para el crecimiento urbano, tiraderos de residuos a cielo abierto y presión de la población que genera veredas y remoción de plantas para ornato o leña.

Las zonas agrícolas de temporal ubicadas principalmente en el centro y sur del municipio, como en toda la región, se han abandonado en un porcentaje significativo por diversas causas, y éste parece ser un proceso que continuará. Además, se ve emerger una nueva fuente de presión en la construcción del nuevo libramiento Sur, Palmillas-Apaseo, que atravesará la zona sur del municipio, sobre terrenos actualmente rurales, de conservación o restauración, en las cercanías de las localidades de Bravo, El Jaral y Charco Blanco, así como a lo largo de la carretera El Pueblito-Coroneo.

De esta manera, se detecta que el principal problema sobre las áreas naturales del municipio, y consecuentemente, sobre la sustentabilidad de la ciudad en términos de abasto de agua y el sostenimiento de la actividad agropecuaria e industrial, es el propio crecimiento de la ciudad a un ritmo que rebaza por mucho las necesidades reales de la población, provocando que los efectos de este proceso sobre el medio ambiente sean múltiples; además de la pérdida de áreas naturales, la impermeabilización (asfaltado) de áreas cada vez mayores y la consecuente disminución de los acuíferos, la presencia de numerosos bancos de material, algunos en operación, tiraderos clandestinos de residuos y escombros, así como una creciente generación de residuos sólidos, agua residual y contaminantes atmosféricos.

### **Escenarios**

Basados en las dinámicas ecológicas territoriales descritas anteriormente y en las opiniones de los actores consultados en los talleres participativos de este proceso, se han construido tres diferentes escenarios sobre el futuro del territorio municipal, para conocerlo que sucedería si no se toma ninguna medida preventiva o correctiva (escenario tendencial), si se resuelven los conflictos ambientales con la implementación de estrategias ecológicas concretas (escenario estratégico) o bien si se modifica la aptitud del territorio en una zona o dirigido a un sector en específico (escenario contextual).

### **Escenario Tendencial.**

Si las tendencias actuales continúan, la ciudad habría seguido sólo parcialmente la distribución del crecimiento programado en los planes parciales, que considera un aumento de su superficie dentro del municipio hasta alcanzar 4,636 ha en 2025. Esto se prevé ya que, como ha venido ocurriendo, diversas áreas en las que el uso urbano estaba autorizado no se habrían desarrollado, mientras que otras no consideradas urbanas sí habrían tenido cambio de uso y se habrían fincado (Figura 6).

Desafortunadamente no es posible definir las áreas específicas en las que esto podría ocurrir, pero sí que se encontrarían sobre todo hacia la zona norte del municipio, preferentemente sobre terrenos ejidales y áreas comunales de los ejidos, lo que corresponde en buena medida con las zonas de protección en lomeríos y cañadas alrededor de la presa de El Batán y otras áreas con vegetación en estado de conservación considerados como buenos o moderados, y con pendientes moderadas a fuertes.

El área que se habría urbanizado en 2025 es posible que iguale a la prevista en los planes, pero es probable que la supere. Las zonas con mayor presión serían probablemente las cercanas a los límites urbanos actuales, sin importar si se han considerado como áreas a decretarse para su protección o si su uso del suelo esté definido como urbano o no.

Por otra parte, al abrirse el libramiento Palmillas - Apaseo, aún a pesar de que dicho camino se ha planteado como una vialidad "tubo" (es decir, sólo de paso de tránsito foráneo), las zonas muy aptas para el desarrollo urbano, la industria y servicios en el área de Charco Blanco, El Jaral y Bravo, así como a lo

largo del camino Pueblito-Coroneo, se habrían visto sujetos a una serie de cambios de uso del suelo no previstos ni controlados, que consistirían probablemente en la pérdida de suelos agrícolas y pastizales, la remoción de suelo y el establecimiento de bancos de material; así como la instalación de naves y bodegas industriales, corredores comerciales y algunos fraccionamientos, que aprovecharían la nueva vialidad, lo que impactaría en diversos grados cercade un área de 2,400 ha en esta zona.

Por último, las áreas agrícolas abandonadas tenderán, si no son utilizadas nuevamente, a generar diversos tipos de vegetación secundaria propia de las sucesiones ecológicas, que no necesariamente darán lugar a los ecosistemas removidos en décadas pasadas, pero sí una mayor biomasa, que conlleva captura de dióxido de carbono y recarga de agua hacia el acuífero, de manera general.

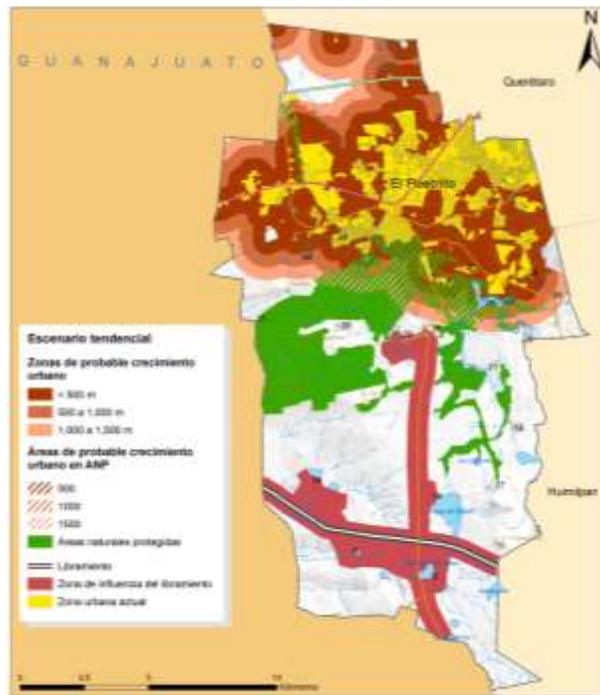


Figura 6. Escenario tendencial.

### Escenario Estratégico.

Este escenario está basado en los supuestos de que, se respete el decreto de la zona del Batán como Área Natural Protegida de jurisdicción estatal y que la construcción del Libramiento Sur Palmillas-Apaseo se pudiera llevar a cabo sin tomar en cuenta en su totalidad y de manera integral, tanto las oportunidades que podría ofrecer, como los posibles impactos negativos sobre los terrenos y hacia la población de la zona de influencia de este proyecto.

Proteger y mantener la zona de El Batán, será un elemento efectivo como factor de reorientación del crecimiento urbano desordenado de la capital estatal, quitando presión hacia las zonas central y sur del municipio, ya que atraviesa prácticamente su territorio de Oriente a Poniente, al tiempo que preservaría la mayoría de las relativamente escasas zonas con vegetación natural en estado de conservación bueno o moderado, zonas de recarga y cañadas, así como la calidad del agua en la presa de El Batán. Esto permitiría la protección de 3,568 ha de terrenos con importantes servicios ambientales, lo que equivale a casi el 15 % del territorio de Corregidora(Figura7).

Se prevé que los diversos programas estatales o federales existentes, cuyo objeto es la reforestación, construcción de obras de infraestructura para el almacenamiento de agua superficial o prácticas de

conservación de suelos; así como aquellos de estímulo a la actividad agropecuaria, no se incrementen en forma significativa, dejando como consecuencia que el deterioro de algunos terrenos en las zonas marcadas como de restauración o conservación, sobre todo en las zonas rurales y alejadas de la capital, no sufrirá cambio apreciable en sus tendencias, y los terrenos antes agrícolas tenderán a su recuperación en forma espontánea.

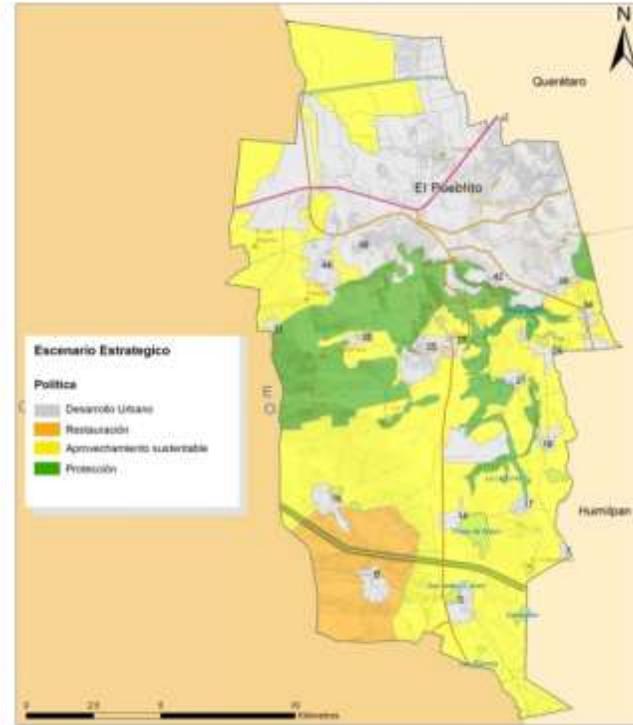


Figura 7. Escenario estratégico.

### Escenario Contextual.

Este escenario está basado en los supuestos de que se protegerán el área de El Batán y la franja aún conservada de Balvanera, la construcción del Libramiento Sur Palmillas-Apaseo, se llevaría a cabo tomando en cuenta tanto las oportunidades que podría ofrecer, como los posibles impactos negativos, para aprovechar unas y evitar, minimizar o compensar los otros.

Implicaría también un esfuerzo mucho mayor al actual, y con efectiva concertación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, para rehabilitar las zonas degradadas, la actividad agropecuaria y forestal, la captura y almacenamiento de agua superficial y, en general, la economía y la calidad de vida en las zonas rurales del municipio.

La presión que el Libramiento Sur Palmillas–Apaseo ejercerá hacia la parte sur del municipio, así como el tramo de camino El Pueblito–Coroneo en el centro y sur del municipio, se debería considerar desde una mirada muy realista, contemplando que es muy probablemente que se están vendiendo ya tierras y planeando diversas instalaciones, fraccionamientos y demás en su zona de influencia, lo anterior para ordenar dicho desarrollo y aprovechar las oportunidades que la vialidad generará y para prevenir, minimizar o compensar los impactos negativos que se producirían (Figura 8).

El caso de los desarrollos urbanos, industriales, comerciales y de servicios en esta zona, está fuera de los alcances del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, pero los lineamientos, estrategias y criterios permitirán integrar este desarrollo, tanto espacial como económicamente, con la conservación y recuperación de los usos y modos de vida rurales, la restauración ecológica y la creación de áreas verdes

artificiales (forestación y reforestación, establecimiento de parques o similares) que incentiven la reactivación rural sustentable, e inclusive involucren la derrama de recursos económicos producto de los cambios de uso del suelo para financiarse.

Sólo mediante un plan integral que considere que los terrenos de restauración y conservación de los terrenos con alta y muy alta aptitud para el sector rural deben ser respetados en una buena proporción, dados los servicios que proporcionan actual o potencialmente será posible lograr un desarrollo equilibrado de la zona.

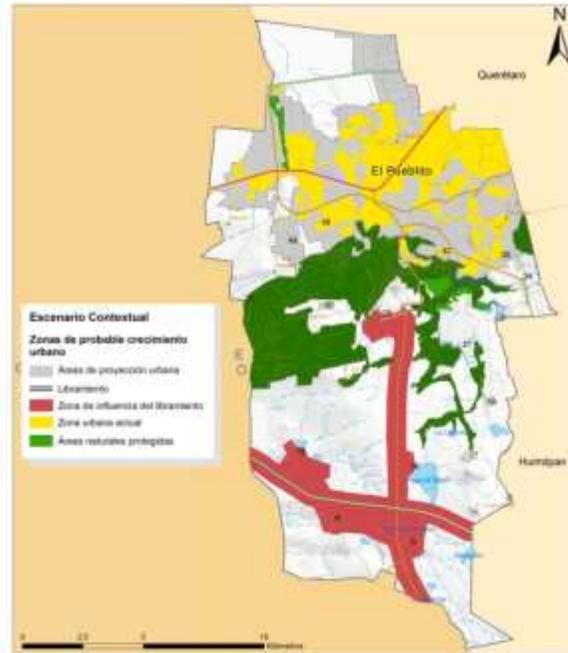


Figura 8. Escenario contextual.

## VII. Propuesta.

La presente propuesta está basada, por una parte, en la definición del estado actual de los ecosistemas y la ocupación del territorio municipal; los intereses de los sectores y las tendencias que provocan sobre dicha ocupación para las actividades de cada uno de ellos; así como en la problemática y el deterioro ambiental presentes y las acciones que deben priorizarse para amortiguar, disminuir y evitarse en el futuro.

El desarrollo de la propuesta persigue la visión del Comité de Ordenamiento Ecológico sobre la condición deseable de los ecosistemas, tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas e identificando las formas en las que todas las partes puedan contribuir a alcanzar objetivos comunes en torno a ellos. Bajo un esquema metodológico consecutivo que permita ser consecuentes con las necesidades particulares del territorio sin perder la visión de la legislación aplicable en materia de ordenamiento ecológico.

El patrón de ocupación de terrenos en el municipio así como la distribución espacial de los ecosistemas, los recursos naturales y el uso de los mismos obedece principalmente a la interacción entre ciertos factores, entre los que destacan:

- El desmonte de más del 80 % de los ecosistemas en el territorio municipal, desde tiempos prehispánicos hasta la actualidad.

- La actividad industrial, de comercios y servicios de la ciudad de Querétaro, que se ha extendido a un área significativa de la zona norte del municipio.
- El crecimiento acelerado y desordenado de la ciudad; que impactó a Corregidora particularmente desde inicios del siglo XXI.
- El incremento muy considerable en el valor de los terrenos urbanizables y la especulación inmobiliaria.
- El abandono de terrenos agrícolas, fundamentalmente los de temporal para dar paso a la construcción inmobiliaria.
- El deterioro de suelo en diversas áreas del centro y sur del municipio por pérdida de cobertura vegetal, erosión, arrastre.
- La extracción de agua subterránea como prácticamente la única fuente del recurso para las actividades agropecuarias y el uso urbano e industrial.
- El 0.35% de la superficie del municipio con categoría de Área Natural Protegida.
- La mayor parte de la población aglomerada en el menor porcentaje del municipio.

Corregidora tiene un territorio bastante homogéneo, aunque presenta claramente tres grandes unidades geomorfológicas ecológicas y/o de uso del suelo:

- Al norte, una llanura aluvial-lacustre, en su mayor parte con pendiente prácticamente nula, con algunos lomeríos aislados y escarpas de falla, y una altitud mínima cercana a los 1,800 msnm, parte más baja del llamado Bajío Queretano. Esta unidad cubre más de un tercio de la superficie municipal y tiene dos grandes tipos de uso: el área urbana de la Zona Metropolitana de Querétaro y, en cada vez menor superficie, la agricultura de riego y temporal.
- Inmediatamente contigua a la anterior, una franja de lomeríos altos y cañadas relativamente grandes, que limita al Bajío Queretano hacia el sur y atraviesa el territorio municipal, desde la zona de El Cimatario al este, incluye la cañada de El Batán y los cerros Buenavista y Las Vacas, con altitudes máximas cercanas a los 2,200 msnm, y en buena medida está cubierta por vegetación secundaria de bosque tropical caducifolio, con formaciones arbustivas y en algunas zonas arbóreas, incluso en algunas áreas en las que tanto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como el Centro Queretano de Recursos Naturales mencionan matorrales crasicauales.

Esta franja forma un corredor prácticamente continuo desde El Cimatario hasta más allá del límite con el estado de Guanajuato y es la única área que conserva vegetación natural en un buen estado de conservación, así como zona de recarga del acuífero en el municipio; representa, además, una barrera natural al crecimiento de la ciudad, que reviste gran importancia dado el incremento de la zona urbana que, de acuerdo a los Planes Parciales de Desarrollo Municipales, crecería al doble de la superficie actual para totalizar la tercera parte del territorio municipal.

- Al sur del municipio, prácticamente ocupando la mitad de su territorio, se encuentra una serie de mesetas bajas, lomeríos y cañadas con altitudes de 2,000 a 2,150 msnm, pendiente suave salvo en una escarpa de falla con cañadas, prácticamente sin vegetación natural excepto algunos pastizales naturales y pequeñas áreas de matorral secundario, ocupada en su mayoría por usos del suelo rurales, agricultura de temporal, potreros y localidades rurales, así como cuerpos de agua artificiales. Son comunes, especialmente al sur y suroeste de esta unidad, zonas con erosión fuerte o total del suelo, debido a la explotación de bancos de materiales inertes.

### **Imagen Objetivo del Municipio**

*"El municipio de Corregidora presenta un proceso de desarrollo urbano e industrial de forma ordenada, en equilibrio con las actividades agropecuarias, con un énfasis en la protección y restauración de los*

ecosistemas presentes y los servicios ambientales que proporcionan, que garantizar una mejor calidad de vida en la ciudad y las comunidades rurales".

### Modelo de Ordenamiento Ecológico

Con base en todo lo anterior, se generó un modelo de ordenamiento ecológico para Corregidora, basado en el diagnóstico actual de los ecosistemas, la ocupación del territorio, los intereses de los diferentes sectores así como la problemática y el deterioro ambientales presentes.

El modelo en sí se expresa a través de un mapa con polígonos, unidades o zonas geográficamente definidas denominadas **Unidades de Gestión Ambiental (UGAs)**, que vienen acompañadas de una política ambiental, lineamientos, estrategias y el marco jurídico que sustenta las estrategias, elementos para la generación de indicadores, usos de suelo compatibles y los responsables de aplicar el Programa.

Para la delimitación de las UGAs se tomaron en cuenta las tres unidades geomorfológico ecológicas descritas con anterioridad, las Unidades de Gestión Ambiental contempladas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal; la mayor o menor aptitud de terrenos con la misma política o uso del suelo, de acuerdo a la pendiente, profundidad del suelo o grado de deterioro del mismo y la cercanía a zonas de riesgo, en la figura 9 se presenta el resumen del proceso de delimitación de las Unidades.



Figura 9. Proceso de delimitación de Unidades de Gestión Ambiental.

### Usos de suelo.

Los usos de suelo fueron definidos a partir de los análisis de aptitud, los usos de suelo actuales y las potencialidades del territorio, se presentan en la figura 10.

USOS DE SUELO	
Símbolo	Uso
AGP	Agropecuario.
CF	Conservación forestal.
CA	Cuerpos de agua.
DU	Desarrollo Urbano.
CS	Comercio y servicios.
I	Industria.
TA	Turismo Alternativo.

Figura 10. Usos de suelo.

- **Agropecuario:** Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo.
- **Conservación Forestal:** Es aquel donde se desarrollan actividades de aprovechamiento directo de la vegetación nativa y sus derivados con fines comerciales, de conservación y/o de investigación.
- **Cuerpo de agua:** Son las extensiones de tierras naturales y/o artificiales destinadas para diferentes actividades tales como el almacenamiento, aprovechamiento y conservación del agua con distintas finalidades, como el consumo humano directo y/o la producción agropecuaria.
- **Desarrollo Urbano:** Es aquel que se caracteriza por la presencia de centros de población y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano.
- **Comercio y Servicios:** Es aquel que se caracteriza por la presencia de actividades industriales o comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano.
- **Industrial:** Es aquel donde se desarrollan actividades industriales con un giro de acopio, transformación y adecuación de productos primarios para su comercialización, está asociado principalmente a las zonas urbanas marcadas por los instrumentos de planeación urbano del municipio.
- **Turismo alternativo:** Se define como aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas para el contacto y conservación de la naturaleza y las expresiones culturales, lo que incluye el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo regional.

## Políticas.

Las políticas definidas para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo a la legislación federal, estatal y municipal son las siguientes:

1. **Protección:** Política aplicada a todas aquellas áreas del territorio con condiciones ambientales relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico y la producción de agua tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico; así como áreas identificadas como zonas de riesgo o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. Son zonas que cuentan con algún régimen especial de protección o que son susceptibles a integrarse a un sistema de áreas naturales protegidas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Son áreas que no son aptas para urbanización y cuyo principal propósito es el aseguramiento del equilibrio ecológico del sistema, que permita mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, y el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

2. **Conservación:** Política dirigida a todas aquellas áreas que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Serán zonas que por sus características de estabilidad en algún momento podrían ser utilizadas para aprovechamiento, media vez éste garantice la sostenibilidad de la flora y fauna, y que éste no afecte su equilibrio o disminuya su potencial poniendo en riesgo su estabilidad. Se consideran aquellas áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional como corredores ecológicos.

Al encontrarse estas áreas en torno a los asentamientos humanos poseerán prioridad sobre estos por su importancia y función ecológica, la inclusión de estas áreas al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal será opcional.

3. **Restauración:** Política dirigida a las áreas que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a tal grado que el ecosistema no puede recuperarse por sus propios medios a su condición previa a la alteración.

La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región. Está dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de conectar áreas con importancia ecológica de tal manera que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación o protección o aprovechamiento sustentable.

4. **Aprovechamiento sustentable:** Política asignada a todas aquellas áreas que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad, disponibilidad y resiliencia. En función de sus características y potencialidades podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias.

Son zonas en las que el desarrollo urbano se considera incompatible, pero se tendrá como excepción la implementación de la edificación o incorporación de infraestructura y servicios compatibles a las actividades ya citadas, de forma tal que su uso resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Esto último siempre y cuando no existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial. El aprovechamiento que se le dé al territorio deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

5. **Urbano:** Política dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales, y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos urbanos vigentes, tales como los programas y planes de desarrollo urbano estatal, municipal, centros de población y parciales.

USOS			POLÍTICA	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
Símbolo	Uso	Símbolo		
AGP	Agropecuario	PR	Restauración	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ).
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA y LPADSEQ.
C	Conservación	PP	Protección	LGEEPA y LPADSEQ.
		PR	Restauración	LGEEPA y LPADSEQ.
		PC	Conservación	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), LGEEPA y LPADSEQ.
CA	Cuerpos de agua	PR	Restauración	Ley de Aguas Nacionales (LAN), LGEEPA y LPADSEQ.

		PP	Protección	Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
DU	Desarrollo Urbano	PDU	Desarrollo Urbano	Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
CS	Comercio y servicios	PDU	Desarrollo Urbano	LGAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
I	Industria	PDU	Desarrollo Urbano	LGAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
TA	Turismo Alternativo	PDU	Desarrollo Urbano	Ley General de Turismo (LGT), LGAH, LGEEPA y LPADSEQ .

Figura 11. Política ambiental y los usos de suelo.

### Unidades de Gestión Ambiental.

Para la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POELMC), se consideraron los decretos Área Naturales Protegidas “El Cimatario” y “El Batán”, así como la actualización de los nuevos Programas de Desarrollo Urbano y cambios de uso de suelo autorizados y publicados. En este sentido, en el Municipio se delimitaron 31 unidades de gestión ambiental (figura 12).

	Política	No. UGAs	Superficie	% Total del territorio
PAS	Aprovechamiento Sustentable	9	10,479.660	44.7
PC	Conservación	3	196.672	0.84
PP	Protección	14	3,858.119	16.46
PR	Restauración	1	1,538.692	6.56
PDU	Desarrollo Urbano	4	7,372.924	31.45

Figura 13. Cuadro resumen de UGAs, políticas y superficies en el Municipio.

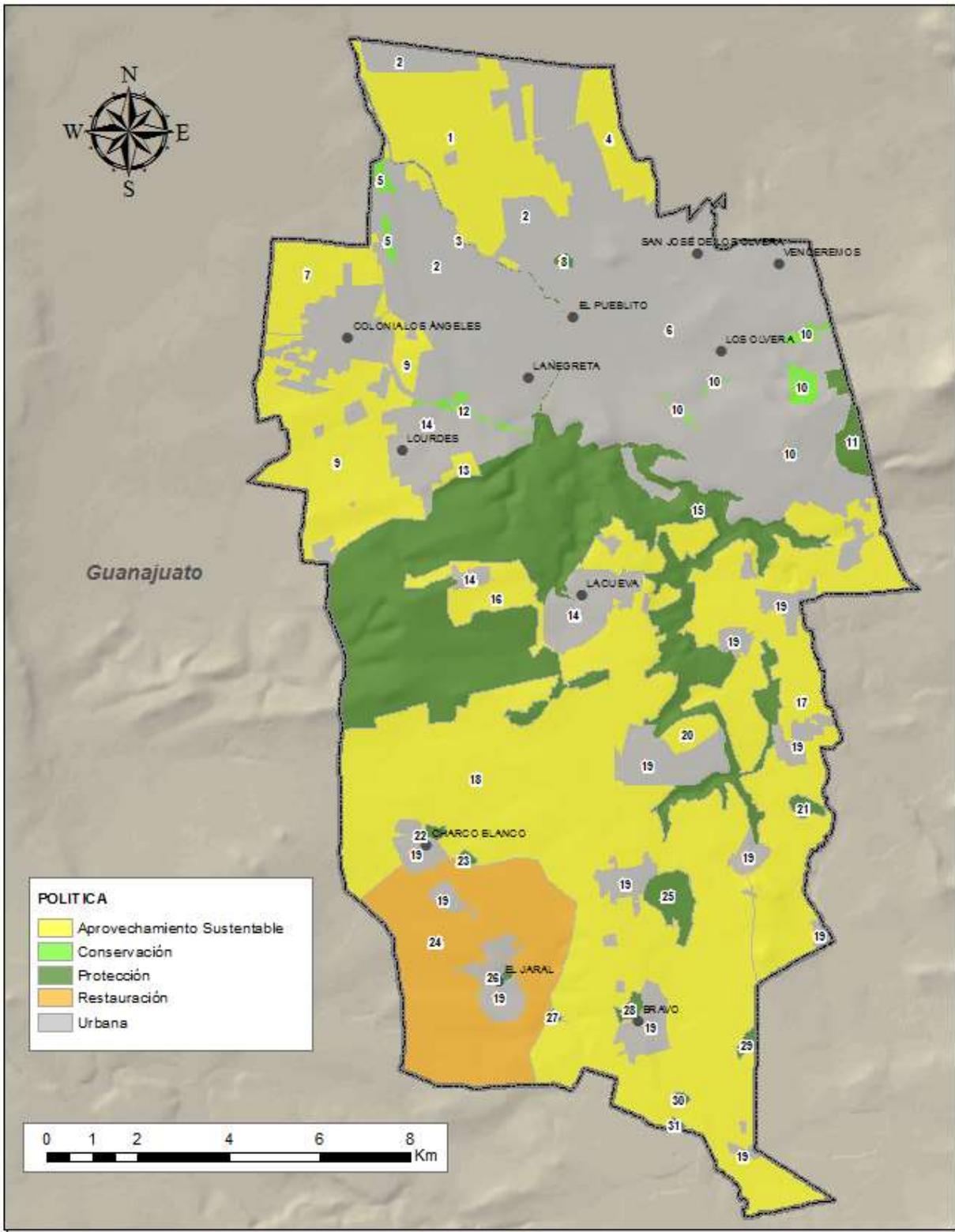


Figura 12. Distribución espacial de las Unidades de Gestión Ambiental.

## Programa

El Programa de Ordenamiento Ecológico es el instrumento rector de la política ambiental orientado al desarrollo sustentable del territorio fuera de los centros de población, siendo el comité de ordenamiento ecológico el órgano colegiado encargado de dirigir su ejecución en base a los objetivos y lineamientos establecidos bajo una visión sustentable. Con el ordenamiento ecológico, el municipio se regionaliza en Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), las cuales poseen una política, usos de suelo compatibles e incompatibles y lineamientos, estrategias y criterios de regulación ambiental que permitirán alcanzar la imagen objetivo definida para el territorio.

Las estrategias y criterios de regulación ambiental han sido asignados por UGA y se encuentran en las fichas técnicas. Sin embargo, es importante señalar que para el cumplimiento de este programa se podrán asignar otros usos de suelo, estrategias o criterios a las UGAS, de modo que se permitan ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio. Estas adecuaciones se realizarán a través del comité de ordenamiento, de acuerdo a la política, aptitud, vocación y características particulares de cada proyecto; mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico que al efecto estén señalados.

## Lineamientos.

Los lineamientos se definieron en función de los usos y las políticas de las unidades de gestión ambiental y corresponden a la meta u objetivo general del estado deseado para las unidades de gestión ambiental y están resumidos en la figura 14.

Lineamientos		Símbolo
<b>Generales</b>	Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia ambiental y con lo establecido en los programas vigentes.	LG1
	La expansión de las actividades existentes, el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo de nuevas actividades y nuevos usos de suelo, deberán someterse al procedimiento de evaluación y opinión técnica del comité, de acuerdo los instrumentos de planeación vigentes. La realización de las obras y acciones, para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los trámites necesarios para su autorización en materia ambiental y urbana, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.	LG2
	Mantener una coordinación interinstitucional, intermunicipal e interestatal en materia de planeación.	LG3
	Para la elaboración de cualquier estudio en materia ambiental requerido en la legislación Federal, Estatal o Municipal se deberá utilizar la cartografía expedida en el actual programa de ordenamiento ecológico municipal.	LG4
<b>Específicos</b>	Mantener y mejorar la actividad agrícola, propiciando la continuidad de los procesos mediante el uso eficiente de los recursos naturales e incrementando la rentabilidad.	LPAS1
	Mantener, mejorar e incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola de riego, mediante la tecnificación de procesos y el uso eficiente del agua.	LPAS2
	Restringir el desarrollo urbano, comercial e industrial y mantener la actividad agrícola de riego y temporal, mediante la tecnificación de procesos y el uso eficiente del agua.	LPAS3
	Conservar la vegetación natural mediante la aplicación de acciones que aseguren la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas.	LPC1
	Regular el impacto ambiental generado por las actividades desarrolladas, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	LPDU1

Lineamientos		Símbolo
Mantener el crecimiento del centro de población equivalente al incremento poblacional con una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.		LPDU2
Mantener el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.		LPDU3
Conservar los escurrimientos y cauces superficiales del territorio, mediante la restauración y protección de estos, así como de los cuerpos de agua a los que pudieran estar asociados.		LPP1
Proteger 110.389 ha del ANP Parque Nacional El Cimatarío mediante la aplicación de acciones que aseguren la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas.		LPP2
Proteger 3,457.702 ha del ANP El Batán, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos-ecológicos que proveen servicios ambientales al municipio.		LPP3
Proteger y promover el turismo de 12.245 ha de áreas arqueológicas prehispánicas y vegetación natural.		LPP4
Recuperar 1,609.1 ha de aéreas agrícolas mediante la implementación de prácticas de manejo de agua y preservación de suelos.		LPR1

Figura 14. Lineamientos generales y específicos.

### Estrategias.

Para la instrumentación del Ordenamiento Ecológico es necesario diseñar estrategias que permitan el cumplimiento de los lineamientos de cada UGA y que atiendan los conflictos ambientales identificados en cada una. Corresponde a la integración de objetivos y acciones específicas mitigar o disminuir los impactos al ambiente, para evitar posibles conflictos por el territorio o para proponer actividades alternativas o cambios a las actividades existentes, de manera que traigan un mayor beneficio a la población y al mismo tiempo disminuyan el impacto ambiental.

Las estrategias han sido asignadas por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA, sin embargo, pueden asignarse otras estrategias a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente, verla figura 15.

Estrategias	Símbolo
<b>Protección</b>	
Ejecutar el Programa de Manejo de las ANP decretadas en el Municipio, en coordinación con las autoridades competentes que en su caso correspondan.	EP1
Desarrollar estudios técnicos específicos para obtener información de las condiciones biofísicas y la evolución de los ecosistemas.	EP2
Establecer un sistema de monitoreo de la biodiversidad que contemple los criterios ambientales municipales y aspectos etnobiológicos.	EP3
Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	EP4
Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona.	EP5
Prevenir la ocurrencia de incendios forestales y crear acciones de contingencia para minimizar los impactos generados.	EP6
Promover la participación social para la denuncia de acciones ilegales contra la flora y fauna silvestres.	EP7

<b>Estrategias</b>	<b>Símbolo</b>
Desarrollo de estudios técnicos que permitan obtener información de la situación actual y el grado de impacto generado por el uso de agua para el establecimiento de indicadores.	EP8
Modernizar la infraestructura hidroagrícola en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.	EP9
Regular el uso del agua para consumo humano y actividades productivas de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.	EP10
Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.	EP11
Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	EP12
Implementar programas para la captación-almacenamiento de agua de lluvia y tratamiento-reutilización de aguas residuales.	EP13
Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales en cuerpos de agua.	EP14
<b>Conservación Forestal</b>	
Desarrollar estudios técnicos específicos para obtener información de las condiciones biofísicas y la evolución de los ecosistemas.	ECF1
Establecer un sistema de monitoreo de la biodiversidad que contemple los criterios ambientales municipales y aspectos etnobiológicos.	ECF2
Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	ECF3
Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona.	ECF4
<b>Aprovechamiento Sustentable</b>	
Desarrollo de estudios técnicos agroecológicos para determinar intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agrosistema.	EAP1
En los proyectos de caminos, deberán existir corredores biológicos para la fauna y cauces naturales de agua.	EAP2
Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.	EAP3
Implementar controles fitosanitarios y biológicos para el control de patógenos en los animales.	EAP4
Preservar la biodiversidad dentro de los ecosistemas actuales.	EAP5
Impulsar, fomentar y articular acciones que referencien el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas económicos alternativos.	EAP6
Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.	EAP7
Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.	EAP8
Recuperar la producción agrícola de superficies parceladas en abandono.	EAP9
<b>Restauración</b>	
Ejecutar estudios técnicos que establezcan estados de degradación, alternativas para la restauración e indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las acciones implementadas para la restauración ambiental	ER1
Ejecutar programas para el establecimiento de prácticas bioingenieriles de manejo de agua y preservación de suelo, para el control de la erosión hídrica y evitar el avance de la desertificación.	ER2
Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias con un uso eficiente de los recursos naturales e identificar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales, congruentes con la vocación del sitio y la disponibilidad de los recursos naturales.	ER3
Limitar y controlar el pastoreo en áreas erosionadas y frágiles.	ER4
Controlar y vigilar la extracción de materiales y las acciones de mitigación de impacto ambiental de acuerdo a las autorizaciones legales vigentes.	ER5
<b>Desarrollo Urbano</b>	
El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.	EDEU1

Estrategias	Símbolo
Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos.	EDEU2
Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	EDEU3
Evitar los asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.	EDEU4
Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.	EDEU5
La edificación de nuevos desarrollos deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.	EDEU6
Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.	EDEU7
Generar y operar un programa integral de residuos sólidos municipal, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del programa de educación ambiental.	EDEU8

Figura 15. Estrategias para cada una de las políticas de las Unidades de Gestión Ambiental.

### Criterios de regulación ambiental.

Se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles, y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios para la disminución de los conflictos ambientales.

1. Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental.
2. Agrícola – pecuario (CAG). (CAP)
3. Actividades en asentamientos humanos (CAH)
4. Actividades de extracción materiales (CE)
5. Actividades forestales (CF)
6. Actividades en manejo de residuos (CMR)
7. Actividades en manejo sustentable del agua (CMA)
8. Actividad de pesca (CPES)
9. Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB) (CPB)
10. Acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo. (CRS)
11. Actividades de turismo alternativo (CTA)

Los criterios han sido asignados por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA, sin embargo, pueden asignarse otros criterios a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente, ver figura 16.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Criterios Generales (CG)</b>		
CG01	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16 y 73), LGDFS (Art. 33), NOM-059-SEMARNAT-2001
CG02	El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas particularmente selvas y bosques. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); LGDFS, NOM-059-SEMARNAT-2001.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.	
CG03	El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse en las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.	LGEEPA (11, 19 y 20); LGVS (Arts. 16, 59 y 60); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG04	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Arts. 45, 79, 81, 83 y 87); LGVS (Arts. 52 y 55); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG05	Los proyectos que requieran la instalación de cercas deberán garantizar que estas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	LGEEPA (Arts. 79 y 83); LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	LGEEPA (Art. 98)
CG07	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	LGEEPA 2014
<b>Criterios para las actividades agrícolas y pecuarias (CAG)</b>		
CAG01	Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento	LAN (Arts. 7, 13, 14, 29, 85 y 86); LGEEPA (Arts. 88, 89 y 91).
CAG02	Las actividades de aprovechamiento agrícola en terrenos con pendientes mayores al 5% deberán establecer técnicas de cultivo que favorezcan la recuperación de suelo y eviten los procesos erosivos del terreno, como cultivos en terrazas o siguiendo las curvas de nivel para evitar procesos erosivos, entre otros.	LGDRS (Arts. 5, 32, 37, 41, 42, 52, 53, 55, 57 y 87); LGEEPA (Arts. 83, 88, 92, 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-062-SEMARNAT-1994.
CAG03	Para el manejo agrícola bajo esquemas de producción extensiva, se deberán emplear únicamente terrenos con perturbación histórica presente y con una pendiente menor al 8%.	LGDRS (Art. 5); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104).
CAG04	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo, no deberán realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	LGEEPA (Arts. 98, 99, 103 y 104); LGDRS (Arts. 41, 42, 52, 53, 55, 56, 164, 165, 171, 172 y 173); NOM-062-SEMARNAT-1994.
CAG05	El uso del fuego con fines agrícolas se desarrollará conforme a una planeación en concurrencia de la autoridad municipal y las autoridades federales (SEMARNAT y SAGARPA) con representantes de los pequeños propietarios rurales. Se observará de forma obligatoria la NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007, en tanto se abandona esta práctica.	LGDFS (Arts. 15, 122, 123, 124 y 125); LGDRS (Arts. 53, 56, 164, 165, 167 y 176); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007.
CAG06	Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.	LAN (Arts. Art. 9, 86 y 88); LGEEPA (Arts. 86, 87, 88, 91, 93, 94 y 94); NOM-001-SEMARNAT-1997.
CAG07	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento (estabuladas) deberán contar con un programa de manejo de residuos aprobado por las autoridades competentes y prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales.	LAN (Arts. 29, 51, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92 y 96); LGEEPA (Arts. 117, 118, 119, 120, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132 y 133).
CAG08	Las actividades pecuarias que se quieran establecer en el territorio deberán considerar una franja de 50 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.	LA7, 8, 15, 16 y 42); LGEEPA (Arts. 90 y 113); LGDFS (Art. 12 N (Art. 29); CCF (Arts. 838 y 844); LGBN (Arts. 6, 9); NOM-062-SEMARNAT-1994.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Criterios para las actividades en asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH)</b>		
CAH01	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	Art. 15 y 27 de la CPEUM; Art. 12, 15 y 16 de la LGAH; Título II De la Planeación Urbana, del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUAEQ).
CAH02	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.	Títulos II y III del CUEQ. PDU, PMDU.
CAH03	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental; y LPADSEQ
CAH04	Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	Art. 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; Títulos II y III del CUEQ. PMDU municipal y PSDUN-G.
CAH05	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	PMDU municipal y PSDUN-G, Atlas Estatal de Riesgos.
CAH06	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Art. 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro. PMDU, Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Atlas Estatal de Riesgos.
CAH07	Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberá realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de la planta deberá ser de 1m.	Lineamientos para el otorgamiento de recursos provenientes del cobro por compensación de huella de carbono 2013, GEQ
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento del relleno sanitario	NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; consideraciones técnicas
CAH09	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de explotación de Bancos de Material
CAH10	Para la zona de influencia de Agrogen, las obras, acciones y usos que se den a los recursos naturales incluyendo el suelo de esta Unidad de Gestión Ambiental, estarán condicionadas espacialmente a los escenarios de riesgo y consideraciones establecidas en el Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 3 elaborado por Agrogen, S.A de C.V.; y a lo que las autoridades municipales, estatales y federales en el ámbito de sus competencias y el comité de ordenamiento determinen.	Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 3, Agrogen, S.A de C.V. 2013.
<b>Criterios para las actividades de extracción de minerales (CE)</b>		
CE01	La exploración y explotación de los minerales o sustancias, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y sociedades constituidas conforme a las leyes y normas mexicanas,	CPEUM (Art. 1º, 2º, 4º, 18 y 115); LM (Arts. 7 y 10); LPADSEQ (Art. 119); NOM-120-SEMARNAT-1997; NOM-155-

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría.	SEMARNAT-2007.
CE02	Al término de un proyecto de exploración minera directa, el área en que se desarrollaron los trabajos deberá realizarse un programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y la reforestación, siendo los responsables de su ejecución los promoventes de dicho proyecto. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Cuando se produzca tala de árboles y arbustos se deberá cuantificar, para programar la reforestación que compense el daño.	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 36 y 37); NOM- 120-SEMARNAT-1997.
CE03	Los responsables de la emisión de partículas sólidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas por actividades de extracción de materiales y/o minerales deberán cumplir con las especificaciones sobre concentración y niveles máximos permisibles fijadas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (Arts. 16 y 17); NOM-043-SEMARNAT-1993.
CE04	Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes a las instancias competentes si así lo requieren.	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 109).
CE05	La explotación de bancos de materiales no será autorizada a menos de 1 kilómetro de zonas urbanas o centros de población, y se recomienda la misma distancia con respecto a los cuerpos de agua, zonas de inundación y pozos de extracción de agua para consumo humano; así como en zonas consideradas de alta capacidad para la infiltración y recarga de acuíferos.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 28); LPC del Estado de Querétaro (Art. 4). Estudio técnico que deriva en la norma técnica ambiental NTA-002SEDUMA-10
CE06	Se respetará una franja de amortiguamiento de 20 metros como mínimo alrededor de la zona de explotación del predio en todo el perímetro del mismo, en la cual se conservarán intactos la flora, la fauna y el suelo.	LGEEPA (Art. 108); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Arts. 7 y 29);
CE07	La extracción de los materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior de la mina que interfieran con las acciones de nivelación y restauración.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 29).
CE08	El área ocupada por conductos (de agua, gas, petróleo y sus derivados) y/o líneas de transmisión o de comunicación, así como sus respectivos derechos de vía no podrá incorporarse como zona de explotación. En caso de colindancia con una vía de comunicación carretera deberá existir una franja de amortiguamiento que separe el predio explotado del derecho de vía federal o estatal de por lo menos 20 metros adicionales a lo previsto para tal fin.	LVGC (Art. 42); NRF-014-CFE; NOM-007-SECRE-1999; CA-493/99 PEMEX.
CE09	Para obras de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación, previa autorización de la SEMARNAT, así como para los bancos de explotación de materiales, se verificará se efectúe fuera de cauces y cuerpos de agua intermitentes o permanentes, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicados fuera de las Áreas Naturales Protegidas. En este caso la extracción estará condicionada a lo establecido en su Decreto y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto ambiental (Art. 5).
CE10	Sólo deberá trabajarse un frente de explotación a la vez, a fin de permitir la restauración de aquellos que ya han sido trabajados.	LFRA (Art. 39 Y 41); LGEEPA (Art. 161).

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	Queda condicionada la explotación de un segundo frente a la rehabilitación del primero.	
CE11	Como medida de prevención de riesgo, el predio deberá ser delimitado físicamente con respecto a los predios contiguos preferentemente con postes de concreto o cercos vivos (con especies regionales), excepcionalmente con malla ciclónica, cerca de alambre de púas.	LPC del Estado de Querétaro (Art. 3); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 3).
CE12	La ejecución de los trabajos de restauración o rehabilitación, es obligatoria y deberá llevarse a cabo en los términos previstos para la rehabilitación de bancos de materiales a través de bancos de tiro controlados. En caso de incumplir, se podrá solicitar el cumplimiento forzoso de los mismos, así como aplicar la sanción que corresponda.	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 78, 108, 171, 172 y 173); NOM-157-SEMARNAT-2009; LPADSEQ (Art. 120); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 6).
CE13	Para los sitios de extracción de materiales pétreos, es obligatoria la restitución del suelo y la capa vegetal que se retiró originalmente del sitio, cubriendo el piso del banco de materiales en su totalidad, con especies regionales inmediatamente después de su aprovechamiento y del término de los trabajos de explotación.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 33).
CE14	Para la protección del subsuelo y del manto acuífero por la extracción mineral, se deberá usar de recubrimiento con geomembrana sintética para la impermeabilización por la posible pérdida de cianuro y residuos contaminantes en los sitios de depósito de residuos mineros (jales).	NOM-155-SEMARNAT-1994.
CE15	Los Bancos de material deben permanecer a una distancia de 300 metros del eje de derecho de vía de las vialidades.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales
<b>Criterios para las actividades forestales (CF)</b>		
CF01	En las áreas forestales, de protección, conservación, restauración o en las zonas aledañas a las mismas, las acciones de reforestación deberán considerar las especies regionales y las densidades naturales de la vegetación en la zona o región. Preferentemente quedan excluidas del plan las especies de eucalipto, jacaranda, pirul y casuarina por su alta competitividad y alta demanda de agua.	LGDRS (Arts. 5 y 55); LGDFS (Arts. 12, 13, 15, 30, 33, 58, 117, 127 y 128); LGVS (Arts. 21); NOM-060-ECOL-1994.
CF02	En los planes de manejo, para evitar la pérdida neta del bosque de mezquites, huizaches, copal, palo bobo, palo blanco, etc. es necesario reforestar anualmente, al menos a la tasa de deforestación promedio entre 1970-2000 de la superficie de los terrenos preferentemente forestales.	Reglamento de la LGDFS (Art. 37); LGVS (Arts. 21).
CF03	Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	LGDFS (Art. 58); LFRA (Art. 13); CUEQ (Art. 71).
CF04	Las plantaciones forestales comerciales se establecerán en predios de agricultura de temporal, pastizales inducidos o áreas erosionadas que no tengan vegetación arbórea.	LGDFS (Art. 85)
CF05	Los criterios, las especificaciones técnicas y los periodos de aprovechamiento de los recursos forestales no maderables se determinarán de acuerdo con los ciclos de recuperación y regeneración de la especie y sus partes por aprovechar.	Reglamento de la LGDFS (Art. 58).
CF06	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	LGVS (Art. 19); Reglamento de la LGDFS (Art. 25); NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-020-SEMARNAT-2001.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CF07	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 50% de las especies leñosas y suculentas; y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, - Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro, - Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
<b>Criterios para el manejo de residuos (CMR)</b>		
CMR01	Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor de acuerdo a su origen.	LGPGIR (Art. 5); LPGIREQ (Art. 86).LGDRS (22, 32, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 y 191).
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	LGPGIR (Art. 31); LPGIREQ; NOM-161-SEMARNAT-2002; NOM-052-SEMARNAT-2005.
CMR03	Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año; II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	LGPGIR (Art. 7-XIII); LPGIREQ; LPC del Estado de Querétaro (Art. 93); NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; NOM-081-FITO-2001.
CMR04	El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.	LGPGIR; NOM-157-SEMARNAT-2009.
CMR05	Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.	LBOGM (Art. 9).
CMR06	La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.	LFSV (Arts. 7, 38, 42).
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.	LPADSEQ (Art. 151).
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	-NOM-052-SEMARNAT-2002 -NOM-054-SEMARNAT-1993, -NOM-055-SEMARNAT-2003, -NOM-057-SEMARNAT-1993
CMR09	Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus	PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.	
<b>Criterios para el manejo sustentable del agua (CMA)</b>		
CMA01	Las localidades con una población mayor a 500 de habitantes deberá contar con una planta de tratamiento de agua	LAN (Art. 14, 85, 86, 88 y 92); LGEEPA (1, 28, 88, 89, 119, 120, 121, 122, 123 y 129); LGPGIR (Art. 10, 23 y 26).
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reuso.	LAN (Art. 14, 85, 86, 87, 88 y 92); LGEEPA (1, 119 BIS, 120, 121, 122, 123 y 129).
CMA03	Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente.	LAN (Art. 29); CCF (Arts. 83 y 84); LGBN (Arts. 6, 8, 15 y 16); LGEEPA (Arts. 90, 113 y 129); LGDFS (Art. 129).
<b>Criterios para la actividad de pesca (CP)</b>		
CP01	En los Sitios RAMSAR así como en aquellos de interés para la conservación de la flora y fauna silvestres, las actividades pesqueras y acuícolas deberán desarrollarse ya sea conforme a la normatividad aplicable o programas de manejo.	LGPAS (Arts. 9, 14 y 17). Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental (Art. 5), LGVS (Arts. 5, 63, 65, 66, 67, 68 y 69). Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP02	No se deberá edificar infraestructura pesquera (plantas procesadoras, cuartos fríos, almacenamiento) a menos de 50 metros del límite de la zona federal de los cuerpos de agua.	LGPAS (Arts. 8, 9 y 17); Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP03	Se debe realizar la pesca con la concesión o permiso correspondiente	LGPAS (Art. 132)
CP04	Será motivo de infracción explotar el recurso en cantidad mayor o fuera de lo establecido en las normas oficiales mexicanas o en el título respectivo.	LGPAS (Art. 132)
<b>Criterios para la protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB)</b>		
CB01	Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de ANPs y zonas de protección deberán sujetarse a las previsiones contenidas en el programa de manejo.	LGEEPA (Art. 59).
CB02	Dentro de la ANP, se restringirá la expansión de la frontera agrícola y el libre pastoreo.	LGEEPA (Art. 47).
CB03	Las áreas a recuperar serán seleccionadas a partir de consulta entre el municipio y personas afectadas	LGEEPA (Arts. 78 y 134); LGVS (Art. 120).
CB04	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo	LGEEPA (Arts. 47 y 49); LGVS (Art. 3); LGDFS (Art. 85-I).
CB05	El aprovechamiento de especies en peligro de extinción afectada por el comercio está sujeto a reglamentación, requerirá previa concesión y presentación de un permiso	LGEEPA (Art. 80)
CB06	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia.	LGEEPA (Art.1, 2, 8, 46, 79, 80 y 83); LGVS (Art. 1, 4, 5, 27).

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CB07	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	LGVS (Art. 5); NOM-155-SEMARNAT-2007.
CB08	La restauración del territorio se deberá realizarse mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB09	La introducción de especies exóticas sólo podrá realizarse cuando exista suficiente evidencia experimental, validada por instituciones de investigación que demuestren que estas no constituyen un riesgo para los ecosistemas y la biodiversidad de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB10	En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente restringido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante	LGEEPA (Art.49).
CB11	Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, las actividades permitidas o su aptitud de manejo, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en la Ley y la normatividad aplicable correspondiente para la expedición de la declaratoria respectiva.	LGEEPA (Art. 62); LPADSEQ (Art. 98).
<b>Criterios para las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS)</b>		
CS01	Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua.	LGDFS (Art. 27); LGEEPA (Art. 103).
CS02	Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios se deberá considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994. Para la franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.	NOM-062-SEMARNAT-1994.
CS03	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	LGEEPA (Art. 134); LPADSEQ (Art.149).
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	LGEEPA (Arts. 49 y 53).
<b>Criterios para las actividades de turismo alternativo (CT)</b>		
CT01	En los sitios donde se promueva el turismo alternativo será requerido realizar investigaciones e indicadores sobre el impacto ambiental generado por la actividad turística planeada, así como las medidas de mitigación, compensación y o protección de los ecosistemas en que se encuentren.	LGT (Art. 4).
CT02	Cuando la prestación de servicios de turismo alternativo se efectúe dentro de un área natural protegida, las actividades permitidas se sujetarán al reglamento y plan de manejo respectivo.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 54).
CT03	Los programas de manejo para los prestadores de servicio en actividades de turismo alternativo deberán contener, según sea el caso, medidas para el reuso, reciclaje, disposición y tratamiento de	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 59).

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	residuos y aguas, a fin de no producir impactos negativos, en los ecosistemas propios del lugar.	
CT04	Para las rutas de turismo alternativo, se deberán buscar rutas que no modifiquen la estructura natural sobre los humedales, ríos y bosques de galería. En el caso inevitable, se deberán colocar alcantarillas que permitan el libre flujo del agua en ambos lados del camino, evitando que en un lado del camino se anegue el agua y en el otro se deseque.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).
CT05	Los proyectos turísticos autorizados de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna al flujo vehicular.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).

Figura 16. Criterios de regulación ambiental.

Para cada una de las Unidades de Gestión Ambiental, se asignaron política ambiental, lineamientos y los usos compatibles e incompatibles los cuales se presentan en la figura 17.

No. UGA	Nombre	Política	Estrategia	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
1	Santa María del Retablo	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
2	Zona Urbana Corregidora Norte	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
3	Río El Pueblito	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
4	La Cócona	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
5	Zona de conservación Forestal Norte	PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
6	Zona Urbana Corregidora Oriente	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
7	El Romeral	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
8	La Pirámide	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP4		
9	Los Ángeles	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
10	Zona de conservación Forestal Oriente	PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
11	ANP El Cimatarío	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP2	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
12	Zona de conservación Forestal Poniente	PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
13	Ejido Lourdes	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
14	Zona Urbana Corregidora Oriente	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
15	El Batán	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP3	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
16	Purísima de la Cueva	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
17	San Rafael	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
18	Joaquín Herrera	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA
19	Zona Urbana Corregidora Sur	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
20	La Tinaja	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C	DU, CS, I, TA, CA

21	Bordo San Rafael	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
22	Bordo Los Ángeles	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
23	Bordo San Carlos	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
24	El Jaral	PR	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPDU1, LPDU2, LPP1, LPR1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
25	Presa de Bravo	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
26	Bordo El Jaral	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
27	Bordo Jaral Este	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
28	Bordo San Isidro Buenos Aires	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
29	Bordo Ascensión	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
30	Bordo Los Encinos	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
31	Bordo Los Encinos 2	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP

Figura 17. Tabla resumen de política ambiental, lineamientos y usos compatibles e incompatibles por Unidades de Gestión Ambiental.

Igualmente se asignaron las estrategias y criterios de regulación ambiental para cada una de las unidades, los cuales se presentan en la figura 18.

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
1	Santa María del Retablo	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
2	Zona Urbana Corregidora Norte	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CAH10, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05
3	Río El Pueblito	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
4	La Cócóna	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
5	Zona de conservación Forestal Norte	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05
6	Zona Urbana Corregidora Oriente	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05

7	El Romeral	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
8	La Pirámide	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
9	Los Ángeles	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
10	Zona de conservación Forestal Oriente	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05
11	ANP El Cimatarío	EP1, EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
12	Zona de conservación Forestal Poniente	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05
13	Ejido Lourdes	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
14	Zona Urbana Corregidora Oriente	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05
15	El Batán	EP1, EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
16	Purísima de la Cueva	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
17	San Rafael	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
18	Joaquín Herrera	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07,

			CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
19	Zona Urbana Corregidora Sur	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05
20	La Tinaja	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
21	Bordo San Rafael	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
22	Bordo Los Ángeles	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
23	Bordo San Carlos	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
24	El Jaral	EP2, EP3, EP4, EP6, EP7, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, EAP1, EAP4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5, EDEU4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH04, CAH05, CAH06, CAH09, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR02, CMR04, CMR05, CMR06, CMA01, CMA02, CMA03, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CS01, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
25	Presa de Bravo	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
26	Bordo El Jaral	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
27	Bordo Jaral Este	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
28	Bordo San Isidro Buenos Aires	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
29	Bordo Ascensión	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
30	Bordo Los Encinos	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
31	Bordo Los Encinos 2	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7,	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03,

	EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
--	--	---

### **Fichas resumen por UGA**

Para contar con un documento resumen por UGA donde se muestre las generalidades de la misma a continuación se muestran las fichas por UGA.

Las estrategias y criterios de regulación ambiental han sido asignados por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA. Sin embargo, es importante señalar que para el cumplimiento de este programa y alcanzar la imagen objetivo establecida se podrán asignar otras estrategias o criterios a las UGAS, de modo que se permitan ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio. Estas adecuaciones se podrán realizar a través del comité de ordenamiento, de acuerdo a las características particulares de cada proyecto y mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico.